

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

Subscripción para la capital

Un año.....	33'50 pesetas
Seis meses.....	17'50 >
Tres id	9 >

Número suelto 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta* — (Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Subscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 pesetas
Seis meses.....	18'50 "
Tres id	10 >

Pago adelantado.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO

Los precios del trigo, de la harina y del pan se hallan tan íntimamente enlazados que, en realidad, fijado el precio del primero, los de los otros dos mantenimientos debieran ser funciones directas y sencillas de aquél.

En su momento, momento próximo, el Ministerio de Agricultura ha de considerar este problema, en su conjunto y en cada uno de sus aspectos, teniendo en cuenta para ello la complejidad encerrada en la cuestión y el número de intereses, todos respetables, sobre los que cualquier resolución puede incidir, lesionando unos u otros, si las medidas que se adopten no han sido dictadas después de un meditado estudio del que salga una fórmula revestida con los atributos de la ponderación.

En tanto, el Ministerio de Agricultura tiene en su jurisdicción, vivo y en toda su pujanza, este problema del trigo, al que continúa prestando una atención especial por su gran trascendencia y a causa de encontrarse en un instante difícil, todo lo cual determina que para resolverlo de un modo eficiente venga promulgando disposiciones diversas. Se encuentra ahora con que algunas de aquéllas no dan en su aplicación el resultado apetecido, porque el precio de la harina, con quien el del trigo establece una conexión de dependencia inmediata, no se subordina a las oscilaciones del mercado de este cereal, sino que en muchas ocasiones ofrece bajas incomprensibles en relación con el de tasa del trigo, lo cual

hace sospechar que burlando de una u otra manera la actual legislación y, en particular, lo referente a la intervención activa y directa de las Juntas Comarcales de Contratación, algunos fabricantes de harinas, en connivencia con agricultores que desconocen lo más íntimo de su propio interés, se mueven dentro del fraude o de la clandestinidad.

Para evitar este daño, cuando menos parcialmente, y tender a la normalización del mercado regularizando la proporcionalidad entre los precios del trigo y el de las harinas,

Este Ministerio, después de meditaciones consideraciones, entiende que, si bien la fórmula empírica que actualmente se emplea ya establece el precio mínimo de la harina en cada provincia en relación con el de la tasa del trigo, es indispensable señalar a su vez para todo el territorio español el precio mínimo de tasa de las harinas, por bajo del cual, a menos de exponerse a sanciones de máxima severidad, quedará terminantemente prohibido, sin que pueda alegarse excepción de clase alguna, la venta y circulación de las harinas panificables.

En mérito de lo expuesto, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Agricultura,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º A partir de esta fecha y durante los meses de enero y febrero del presente año, el mercado nacional de harinas queda sujeto a la tasa mínima de 62 (sesenta y dos), pesetas en fábrica o panadería comarcal por cada cien kilos de harina integral o panadera.

El Ministerio de Agricultura, pre-

vios los correspondientes estudios, establecerá periódicamente las alteraciones que deba sufrir esta tasa.

Artículo 2.º Para el transporte por ferrocarril, carretera o vía marítima, será condición ineludible que cada partida de harinas vaya acompañada de la correspondiente guía de compra-venta, en la cual constarán los siguientes extremos:

- Cantidad de harina objeto de la operación.
- Precio de la misma.
- Puntos de procedencia y destino.
- Nombre o nombres del vendedor o vendedores y del comprador o compradores.

Estas guías se expedirán gratuitamente por las Juntas Comarcales de Contratación de Trigo, situadas dentro del área de la zona comarcal correspondiente a la fábrica, y, en su defecto, por la Junta Comarcal más próxima. Se extenderán por triplicado, entregándose un ejemplar al vendedor o vendedores, otro al comprador o compradores y quedando la matriz en poder de la Junta.

Las Autoridades, tanto oficiales como de empresas particulares, vienen obligadas a impedir la circulación de las partidas de harina que carezcan de guía o no se figuren en ésta los requisitos señalados en el párrafo anterior; debiendo poner inmediatamente el hecho en conocimiento de sus Jefes, quienes, a su vez, lo harán saber a la Autoridad provincial para que ésta imponga las sanciones procedentes. Quedan exceptuadas de la circulación con guías las partidas de harinas inferiores a 150 kilos.

Artículo 3.º Se hace extensivo al comercio de harinas panaderas

el beneficio concedido por el párrafo último del artículo 5.º del Decreto de 24 de noviembre pasado a los vendedores de trigos mal emplazados.

Se entenderá que una harina se halla mal emplazada cuando el coste total de su transporte por ferrocarril entre la estación de embarque y la de destino exceda de 325 pesetas por vagón corriente de diez toneladas.

Artículo 4.º La infracción de los preceptos contenidos en este Decreto se sancionará por los Gobernadores civiles o directamente por el Ministerio de Agricultura, con sujeción a lo establecido a ese respecto para los trigos en el Decreto de 24 de noviembre último.

Artículo 5.º Por los Gobernadores civiles se ordenará la publicación del presente Decreto en los *Boletines Oficiales*, al tiempo que se le dará la máxima difusión valiéndose de los medios de que para ello disponga. El Ministerio de Agricultura dictará las órdenes e instrucciones aclaratorias o complementarias que sean precisas para el mejor cumplimiento de este Decreto.

Dado en Madrid a veintidós de enero de mil novecientos treinta y cinco. — Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de Agricultura, Manuel Giménez Fernández.

—(Gaceta 24 enero 1935.)

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

En virtud del concurso anunciado por Orden de este Ministerio de fecha 25 de octubre de 1934 (*Gaceta* de 1 de noviembre), han sido nombrados Interventores de Fondos por los Ayuntamientos y Diputacio-

nes que abajo se citan, los señores que a continuación se expresan; advirtiéndose que la publicación que se hace de estos nombramientos no los convalidará si estuviesen hechos con infracción de alguna disposición reglamentaria.

Madrid, 14 de enero de 1935.— El Director general, T. López-Hermida.

Relación que se cita.

Granada (Baza).—D. José Robles Jiménez.

Huelva (Nerva).—D. Andrés Bernal y Bernai.

Huesca (Barbastro).—D. Raúl Puig Lis.

Valladolid (Peñafiel).—D. Saturnino Sampedro Marcos.

Valencia (Diputación provincial). D. Rafael Palop Ruiz.

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que tiene conferida, acuerda nombrar Secretarios en propiedad de los Ayuntamientos que se citan a los concursantes que figuran en la adjunta relación, habiendo tenido en cuenta para ello las listas de preferencia formadas al efecto por las respectivas Corporaciones.

Madrid, 14 de enero de 1935.— El Director general, T. López-Hermida.

Relación que se cita.

Provincia de Badajoz: Villanueva del Fresno, D. Alonso Alvarez Carrasco, Secretario de Cartaya (Huelva).

Idem de Castellón: Villafamés, D. Telesforo Díaz Muñoz, ex Secretario de Malpartida de Plasencia (Cáceres).

Idem de Huelva: Almonaster la Real, D. Francisco Aparicio Gallego, Secretario de Miajagas (Cáceres).

Incurso en el artículo 28 del Reglamento de 23 de agosto de 1924, los Ayuntamientos que figuran en la adjunta relación,

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que tiene conferida, acuerda nombrar para desempeñar en propiedad las Secretarías de los mismos a los concursantes que seguidamente se relacionan.

Madrid, 14 de enero de 1935.— El Director general T. López-Hermida.

Relación que se cita.

Provincia de Alava: Zambrana, D. Pedro Aguirre Ibarra, Secretario de Arrieta (Vizcaya).

Idem de Albacete: Cotillas, don

Joaquín Navarro Pajares, Secretario de Villapalacios.

Idem de Granada: Cástaras y Nieves, D. Antonio López Molero, Secretario de Charches.

Idem de Huesca: Camporells, don Honorato Isla de Pablo, Secretario de Salas Bajas.

Idem de Palencia: Palenzuela, don Jesús Rodríguez Vigo, Secretario de Villavendimio.

Idem de Santa Cruz de Tenerife: Barlovento, D. Antonio González de la Rosa, ex Secretario de Puntagorda.

Idem de Valencia: Caudete de las Fuentes, D. Luis Soler García, Secretario de Argeila-Vallat (Castellón).

Idem de Vizcaya: Dima, D. Ángel Berraondo Berecibar, Secretario de Régil (Guipúzcoa).

Idem de Zamora: Cibara, D. José Peñas Benitez, Secretario de Argusino.

Incurso en el artículo 28 del Reglamento de 23 de agosto de 1924, los Ayuntamientos que figuran en la adjunta relación,

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que tiene conferida, acuerda nombrar Secretarios en propiedad de los Ayuntamientos que se mencionan a los concursantes que figuran en la relación adjunta.

Madrid, 14 de enero de 1935.— El Director general, T. López-Hermida.

Relación que se cita.

Provincia de Cadíz: Bornos, don Ramón Cubiles Blanco, Secretario de Alameda (Málaga).

Idem de Castellón: San Mateo, D. Francisco Pereñó Tamarit, Secretario de Benisa (Alicante).

Idem de La Coruña: Cedeira, don José Ramírez Martínez, Secretario de Somozas.

(Gaceta 17 enero 1935.)

GOBIERNO CIVIL

HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIAS

Circular.

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento de 26 de septiembre de 1933, para la ejecución de la ley de 2 de diciembre de 1931 y Decreto de Bases de 7 de diciembre del mismo año, se declara oficialmente extinguida la enfermedad víruela ovina, en el término municipal de Hoyales, por haberse cumplido los plazos reglamentarios que determina el artículo 239.

Lo que se hace público en este

periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 24 de enero de 1935.

EL GOBERNADOR,

Juan Sánchez Rivera.

Circular

El Alcalde del Ayuntamiento de Junta de Traslaloma participa que, según le comunica el Alcalde de barrio de Villatarás, el día 18 del actual fueron recogidas abandonadas en dicho pueblo las reses de dueño desconocido que a continuación se expresan:

Un caballo pedrés, alzada siete cuartas, cola larga, crin cortada, herrado de las manos y de 10 años.

Otro caballo, pelo negro, edad 10 años, alzada seis cuartas y media, un lunar en el lomo, herrado de las manos, recortada la crin y cola larga.

Otro caballo, pelo castaño, alzada seis cuartas, una estrella en la frente, bozalbo rojo, un lunar en el lomo, crin cortada, cola larga, herrado de las manos y edad seis años.

Lo que se publica a los efectos del Reglamento de reses mostrenscas.

Burgos 25 de enero de 1935.

EL GOBERNADOR,

Juan Sánchez Rivera.

Diputación Provincial

COMISIÓN GESTORA

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación en su sesión ordinaria celebrada el día 24 de diciembre de 1934.

Quedar enterada de un oficio del Excmo. Sr. Gobernador, transcribiendo otro del Excmo. Sr. General Jefe de la Guardia civil, en el que participa que habiendo quedado desierto el concurso para el racionamiento del ganado de la plantilla en las Comandancias de la Zona por falta de licitadores, los anuncios publicados en el BOLETÍN OFICIAL han de considerarse de oficio, con arreglo a las disposiciones vigentes, y que se comuniquen al señor Regente de la Imprenta provincial a los efectos oportunos.

Que se comuniquen al Excelentísimo Sr. Gobernador civil el acuerdo adoptado en sesión de 10 del actual, relativo a la consignación en presupuesto para el año 1935 de la subvención con destino al Patronato de Formación Profesional.

Que se entreguen al Sr. Director de la Prisión Central, con carácter gratuito, los cincuenta plantones de árboles frutales que solicita.

Quedar enterada de un oficio del Sr. Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, participando que con motivo de haberse aumentado en esta Circunscripción electoral las Secciones, se había visto precisada a designar como local de Colegio para las próximas elecciones el Hospicio provincial.

Autorizar al Sr. Arquitecto provincial para que se traslade a Villarcayo con el fin de que haga la liquidación de las obras de construcción del Matadero municipal, a calidad de que el Ayuntamiento le abone las dietas que devengue.

Acceder a lo solicitado por D. Ismael García Rámila, Director del Archivo Histórico provincial, sobre que no sea dada de baja la partida de 500 pesetas que figura en el presupuesto del año actual para atender a los gastos del nuevo Archivo Histórico provincial.

Quedar enterada de un oficio del Sr. Director de Obras provinciales, participando que había procedido a la poda del arbolado en el kilómetro 1 de la carretera provincial de Burgos a Barbadillo del Pez, así como de la determinación del señor Peralta, por la que dispuso que la leña procedente de dicha poda se llevase a los Establecimientos de Beneficencia para utilizarla en la calefacción.

Comunicar al Mecánico del Hospital provincial el informe del señor Arquitecto provincial relacionado con el funcionamiento de las calefacciones.

Quedar enterada con satisfacción de la Memoria que presenta el señor Farmacéutico de la Beneficencia detallando la labor realizada durante el año actual.

Que informe la Ponencia de Beneficencia en una instancia de don Jesús Alonso, Practicante de la Beneficencia, solicitando se le conceda una remuneración por los trabajos extraordinarios realizados en el Hospital.

Quedar enterada de un oficio del Sr. Director de los Establecimientos de Beneficencia participando que por orden de la Comisaría de Vigilancia había sido entregado el menor Julio Barredo Castilla, que se hallaba a disposición del Excelentísimo Sr. Gobernador General de Asturias.

Quedar enterada de cinco oficios del Sr. Administrador del Hospital provincial dando cuenta del ingreso de otros tantos individuos en el Establecimiento por razón de urgencia.

Que por la Intervención se libre la cantidad consignada en presupuesto para gastos de Secretaría de la Junta provincial de Sanidad, y la correspondiente para el sostenimiento del Dispensario Antivenéreo.

Facultar a la Ponencia de Beneficencia para que disponga el número de aspirantes a ingreso en la Casa de Caridad que han de ser admitidos.

Quedar enterada de que con motivo de la Festividad de Reyes dará un concierto en el Hospicio el Orfeón Bungalés, y facultar al Sr. Presidente para que obsequie a las orfeonistas encargadas del reparto de juguetes a los asilados.

Quedar enterada de las manifestaciones del Sr. Presidente dando cuenta de que para celebrar la Nochebuena y siguiendo la costumbre establecida se había dispuesto que se diese una cena extraordinaria a los acogidos en los Establecimientos de Beneficencia.

Adjudicar definitivamente a don Gregorio Navarro el suministro de leña con destino al horno para la elaboración del pan que se suministra a los distintos Establecimientos de Beneficencia al precio de 1,48 pesetas por cada hornada; y a don Hipólito Santamaría la adquisición del sobrante del racionado de los Establecimientos de Beneficencia en la cantidad de 205 pesetas mensuales.

Quedar enterada con satisfacción de la carta que ha dirigido al señor Val el Diputado a Cortes D. Angel García Vedoya, en la que le indica que la Dirección General de caminos pedirá la relación de los caminos vecinales cuyos proyectos tiene aprobados esta Diputación para construirlos con arreglo a la Ley del paro obrero.

Quedar enterada de la sentencia dictada por el Tribunal industrial en el expediente instruido con motivo de la reclamación formulada por don Jesús Bolaños Hortigüela, Maestro de pala temporero que fué de la Panadería de la Casa de Caridad por diferencia de salarios, y que se abone con cargo al capítulo de Imprevistos del presupuesto.

Quedar enterada de una comunicación del Sr. Presidente del Patronato de Formación Profesional relacionada con el expediente instruido sobre que se consigne en presupuesto la cantidad de 70.059,80 pesetas.

No haber lugar a lo solicitado por

Martín Llorente y Pedro Valdivielso, de Ciadoncha; Gil Sainz Baranda, de La Cerca; Higinio García, de Palazuelos de la Sierra; Román Abad, de Arenillas de Muñó; Elpidio Marquinez, de Añastro; Francisco García, de Cueva de Juarros; Pedro Esteban, de Gumiel del Mercado; Quintín Varona, de Guadilla de Villamar; Angel Colina, de Ibeas de Juarros; Angel Vadillo, de Modúbar de la Cuesta; Herminio Carpintero, de Quintanilla Riofresno; Ludgerico Sáiz y Benigno de la Herra, de Revilla del Campo; Andrés Hernando, de Villasur de Herreros; Lorenzo Diez, de Villorobe; y Rafael Ordóñez, de Iglesias, sobre que se les nombre peones camineros de las carreteras provinciales.

Hacer presente a los Presidentes de las Juntas administrativas de Hoz de Arriba, Pradilla y Landraves que por la Dirección de Obras se está procediendo a la revisión del proyecto del camino que interesan, y una vez verificado se pasará a informe de la Jefatura de Obras Públicas para su aprobación posterior por la Corporación si la mereciera.

Comunicar a los Ayuntamientos de Pinilla Trasmonte y Oquillas que la desviación del camino vecinal de Pinilla a la carretera de Madrid a Francia, por Oquillas, ha quedado en buenas condiciones para el tránsito, según informe emitido por el Sr. Director de Obras provinciales.

Acceder a lo solicitado por el Ayuntamiento de la Puebla de Arganzón sobre que se proceda al inmediato arreglo del trozo de la carretera provincial, comprendido entre la general y el apeadero del norte de dicha villa, y que al verificarlo sea afirmado con un riego asfáltico, a calidad de que la Corporación municipal se comprometa a contribuir con el 50 por 100 del coste del primer riego y la tercera parte del coste de los riegos siguientes.

Ratificar el acuerdo sobre adquisición de dos automóviles para reponer los que actualmente tiene la Diputación.

Aprobar las listas que remite el Sr. Director de Obras y Vías provinciales de las dietas devengadas y jornales invertidos en la redacción de los proyectos de un camino vecinal.

Aprobar la cuenta de gastos habidos en el Campo práctico de Agricultura durante el 4.º trimestre del año actual.

Que por el personal de la Direc-

ción de Obras y Vías provinciales se proceda al estudio y redacción del proyecto del camino vecinal de Pedrosa del Principe por Valbonilla a Vallejera.

Adjudicar definitivamente las subastas de contratación del racionado con destino a los Establecimientos de Beneficencia y Hospital provincial, a D. Pedro Carcedo, D. Isidro Miguel, D.ª Lucia Gómez, don Ezequiel Marijuán y D. Felipe de la Viuda; y señalar el día 7 de enero próximo para la celebración de la segunda subasta del suministro de patatas y azúcar con destino a los mismos Establecimientos.

Hacerse cargo de los gastos que cause en la Casa de Salud de Santa Agueda Laurentina Castilla, de Burgos.

Recluir en el mismo Establecimiento a Felisa Pascual, de Quintanamanvirgo, y a Paulina Castrillo, de Burgos, ésta última a calidad de que por su madre se satisfaga la cuota diaria de una peseta.

Admitir en el Colegio de Sordomudos de la Casa de Caridad a José Félix Salinero, de Fuentespina.

Desestimar la petición de Román del Olmo, de Sedano, solicitando su admisión en la Casa de Caridad

Aprobar la liquidación de la recaudación del impuesto de cédulas personales correspondiente al año actual, obtenida en esta capital durante el periodo voluntario de cobranza y conceder la gratificación de 1.000 pesetas al personal de la Sección de Arbitrios que será distribuida en la misma forma que el año anterior.

Aprobar varias cuentas y facturas por servicios provinciales.

Burgos 24 de diciembre de 1934.
—El Presidente, Manuel Ruera.—
P. A. de la C. G.—El Secretario, Amancio Ortega.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos.

D. Francisco Rodríguez Tobes, accidentalmente Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado penden autos de juicio ejecutivo, seguidos a instancia del Procurador D. Moisés Maroto, en nombre y representación del Banco Español de Crédito, Sucursal de Burgos, contra D.ª Generosa S. Pardo Cotorro, y en sus méritos he acordado sacar a pública subasta por segunda vez y con el 25 por 100 de rebaja

del precio de valoración, las siguientes fincas, radicadas todas en el término municipal de Espinosa de los Monteros.

Una huerta llamada Padrón, cercada de jardín, con árboles frutales, de 32 celemines y un cuartillo o sean 99 áreas, 75 centiáreas, linda al N. con calleja honda y casa Torres; S. casa del Caudal, otra de Cipriano Santana y otra del Marqués de Chilache; E. casa y jardín de este caudal y huerta de herederos de Vicente Barquín hoy de doña Generosa, pared por medio, y oeste casa de D. José María de Porras, valorada en 35.200 pesetas.

Una finca llamada El Jardín, en la villa de Espinosa, al término del Barrio de Berrueza, sitio de Permarejo, contiguo a la casa principal, de seis celemines o sean 32 áreas 16 centiáreas, con árboles frutales, linda al E. calleja; O. huerto de la casa; N. la casa principal y S. el Palacio de los Porras, en 6.600 pesetas.

Debiendo advertirse que para tomar parte en la subasta deberán previamente los licitadores consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 por lo menos del precio que sirve de tipo para esta subasta y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo; que los autos en los que obra la certificación de cargas, estarán de manifiesto en esta Secretaría en las horas de audiencia hasta el mismo día de la subasta; que la misma se hará por lotes y será simultánea en este Juzgado y en el de Villarcayo; y que para dicho acto se ha señalado el día 26 de febrero próximo y hora de las once.

Dado en Burgos a 18 de enero de 1935.—El Juez, Francisco Rodríguez.—El Secretario, Jesús Gil

Aranda de Duero

D. Gerardo Baciero Gil, Juez de instrucción en funciones de esta villa y su partido,

Por el presente hago saber: Que en las diligencias que se practican para la exacción de costas impuestas al penado Eugenio Hernán Pastor, en la causa que en este Juzgado se le siguió con el número 142 de 1933, sobre tenencia ilícita de armas, se saca a tercera pública subasta, sin sujeción a tipo y por término de veinte días, como de la propiedad de dicho apremiado, la finca siguiente, radicante en término municipal de Peñaranda de Duero, valorada en 1.120 pesetas.

Finca embargada.

Una tierra en jurisdicción de Peñaranda de Duero, al pago del Portillo de la Vid, de segunda calidad, de cabida 86 áreas y 29 centiáreas, linda N. Venancio Hernán, E. Majada del Corral y ponfente Gregorio Hernán Pastor.

Lo que se hace público a fin de que la persona que desee tomar parte en la subasta comparezca ante este Juzgado, donde tendrá lugar el remate, el día 11 de febrero próximo, a las once de su mañana, advirtiéndose que no existen títulos de la finca embargada.

Dado en Aranda de Duero a 22 de enero de 1935.—Gerardo Bacierno.—P. H., Isidoro Alonso.

Castrojeriz.

D. Antonio Aranguren Riesgo, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

En virtud del presente hago saber: Que el día 8 de febrero próximo, y hora de las doce, en la audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la venta en pública subasta de los bienes embargados al ejecutado Julio Diez Rodríguez, vecino de esta villa, para con su importe hacer pago de las responsabilidades civiles que le fueron impuestas en la causa que en este Juzgado se sigue contra el mismo con el número 21 de 1932, por coacción, y cuyos bienes son los siguientes:

Una casa situada en el casco de esta villa de Castrojeriz, calle del Castillo, que linda derecha entrando con otra de Basilio Antón, izquierda herederos de Ricarda Arias, frente plazuela y espalda camino del Castillo, valorada en 1.000 pesetas.

El importe total de esta finca asciende a la cantidad de 1.000 pesetas, la cual se saca a subasta, que es segunda, previa rebaja del 25 por 100 de su tasación y bajo las siguientes condiciones:

- 1.^a Para tomar parte en la subasta será necesario consignar previamente el 10 por 100 de la tasación de la misma hecha la rebaja del 25 por 100 y presentar la cédula personal.
- 2.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.
- 3.^a Que los títulos de propiedad se hallan sin suplir, y será de cuenta del rematante su adquisición, así como los gastos de escritura.

Y para que tenga lugar su inser-

ción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente, que firmo en Castrojeriz a 21 de enero de 1935. = Antonio Aranguren. = El Secretario judicial, Jesús del Río.

Anuncios Oficiales**JURADOS MIXTOS DEL TRABAJO****2.^a Agrupación Administrativa.**

Cédula de citación ante el Jurado Mixto de Sanidad (Sección de Enfermeros, etc.)

Por la presente se cita a vecinos del concejo de Criales, con domicilio en Criales de Losa, para que comparezcan en las oficinas del Jurado Mixto arriba indicado, sito en la calle de Huerto del Rey, 2 y 4, el día 31 de los corrientes, y hora de las seis y media de la tarde, con objeto de celebrar el acto de conciliación derivado de la demanda interpuesta por Victor Banguilla Valcárcel, con domicilio en Criales de Losa, previniéndoles por la presente citación, que pueden designar persona que les represente siempre que sea de su misma clase y profesión y se halle debidamente autorizada.

Lo que de orden del Sr. Presidente del Jurado Mixto de Sanidad (Sección de Enfermeros, Practicantes y Comadronas), se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los interesados.

El Secretario, Mariano Fernández Aguilar.

Delegación de los servicios hidráulicos del Duero**Información pública sobre devolución de fianza.**

Habiendo sido aprobada por la Dirección general de Obras Hidráulicas el acta de recepción definitiva de las obras de conducción de agua para abastecimiento de Melgar de Fernamental (Burgos), y estando también aprobada por la Superioridad la liquidación correspondiente, se hace público por medio del presente anuncio en virtud de lo dispuesto por las órdenes de 3 de agosto de 1910 y 7 de julio de 1932, que se va a proceder a la devolución de la fianza depositada por don Manuel Pérez Gombao, para responder de sus obligaciones como contratista de las referidas obras, pudiendo los que tengan algún crédito contra dicho señor por jornales, materiales, indemnizaciones de accidentes del trabajo o por otros conceptos que afecten al proyecto

de abastecimiento de Melgar de Fernamental, formular reclamación ante el Juzgado correspondiente y justificar ante esta Delegación haberlo verificado en el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Valladolid 16 de enero de 1935. El Delegado de los Servicios Hidráulicos del Duero, Antonio Arias.

Junta de Administración de Justicia del partido carcelario de Aranda de Duero.

Con el fin de proceder a la formación del presupuesto de la mancomunada de este partido para los gastos de administración de Justicia durante el ejercicio de 1935, se convoca nuevamente y por cuarta vez a todos los pueblos que componen el mismo para que nombren un representante que intervenga en su discusión y aprobación, cuya reunión tendrá lugar en esta casa consistorial el día 2 del próximo mes de febrero, a las doce de su mañana. Si a la hora señalada no se reuniese número suficiente, se celebrará en segunda convocatoria el mismo día, dos horas después, con los que asistan.

Aranda de Duero 26 de enero de 1935. = El Alcalde-Presidente, Francisco Blay.

Agrupación para el pago de atenciones de Justicia del partido de Lerma.

Habiendo interesado el Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda de la provincia la inclusión en el presupuesto de esta agrupación que ha de regir durante el año de 1935, de las cantidades para pago del sueldo

al Sr. Médico forense de este partido, se convoca a los representantes de cada uno de los pueblos que integran el mismo para el día 29 del actual, a las diez horas, en primera convocatoria, y si no se reuniese suficiente número, a las once horas del mismo día, en segunda convocatoria, en el salón de actos de esta casa consistorial, con el fin de formar el presupuesto de la agrupación con inclusión de las cantidades de referencia.

Lerma 22 de enero de 1935.—El Presidente, Félix Nebreda.

Alcaldía de Cilleruelo de Arriba.

La cobranza voluntaria de las cuotas del repartimiento general de utilidades, correspondiente al año 1934 y atrasos, tendrá lugar en la casa consistorial de esta villa, en los días del 20 al 31 del actual mes de enero, desde las once de la mañana a las cuatro de la tarde, por el Recaudador nombrado por el Ayuntamiento, D. Cayo Aragón Benito.

Se advierte a los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, por el expresado concepto que si dejan transcurrir los días señalados sin satisfacer sus cuotas, incurrirán en el apremio del 20 por 100 como único recargo sin más notificación ni requerimiento.

Lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 66, 67 y 68 del Estatuto de recaudación, de fecha 18 de diciembre de 1928, se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados para que no puedan alegar ignorancia.

Cilleruelo de Arriba 17 de enero de 1935.—El Alcalde, Faustino Casado.

ANUNCIOS PARTICULARES**CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS**

Fundada en 11 de junio de 1926, bajo el patronato del Gobierno y con la garantía del Excmo. Ayuntamiento e instalada en la planta baja de la Casa Consistorial

INTERESES QUE ABONA

En libretas ordinarias.....	3	por 100 anual
En imposiciones a plazo de seis meses.....	3'60	id.
En imposiciones a plazo de un año.....	4	id.
En cuentas corrientes a la vista.....	1'50	id.

CAPITAL DE IMPONENTES

PESETAS

En 31 de diciembre de 1933	15.325.715'02
En 31 de diciembre de 1934	17.265.748'02